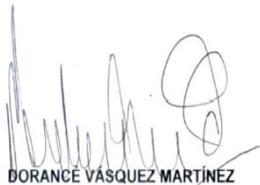


Constancia: Manizales, 19 de diciembre de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta allegada por entidades bancarias y requiere.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2022 0018900
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BANCO SOCIAL** en la que informa que al demandado **LUIS GABRIEL AGUDELO RINCÓN**, le fue registrada la medida cautelar solicitada, pero se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BANCO BBVA S.A.** en la que indica que el demandado **LUIS GABRIEL AGUDELO RINCÓN**, se encuentra vinculado con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) 1. 001300090200015926, las cual a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

Además, se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BANCO DAVIVIENDA** en la que informa que al demandado **LUIS GABRIEL AGUDELO RINCÓN**, la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Finalmente en conocimiento del actor la respuesta de Bancolombia informando que la medida se registró bajo del límite de inembargabilidad.

Se ordena **REQUERIR** a **BANCO DE BOGOTÁ** para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 1532 de agosto 24 de 2.022, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en

concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense oficio y realícese la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 006 fijado el 20 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a7a437be404ab14e5278e893d7bd399ec679c89fe78095676ebcb2bab3ef72**

Documento generado en 19/01/2023 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>